



BASES REGULADORAS MODIFICADAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN PARA PROYECTOS DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES EMPRESARIALES.

El tejido industrial de Alcalá de Guadaíra, localizado fundamentalmente en el eje de la A-92, constituye un elemento estratégico en el desarrollo económico y social que trasciende del propio ámbito local, configurándose como un elemento dinamizador del área metropolitana de Sevilla. Consciente de tal relevancia, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ha apostado tradicionalmente por el fomento de su estructura productiva, lo que ha posibilitado que los numerosos ámbitos industriales cuenten a la fecha con entidades urbanísticas de conservación, constituidas al amparo, primero, de las previsiones del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978 y del texto refundido de la Ley de Suelo de 1992 y, después, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En este contexto el Ayuntamiento tiene la firme intención de aprobar, en ejercicio de su potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una ordenanza reguladora de las entidades de conservación que sirva como marco de referencia a la hora de aprobar los estatutos reguladores de cada una de ellas, así como su propio funcionamiento. Entre ellas, la limitación del plazo de su vigencia, adecuado para establecer un modelo autosuficiente de actuación de los polígonos industriales que permita consolidar su efectiva implantación y diseñar un marco adecuado de funcionamiento de las entidades constituidas. En segundo lugar, resulta conveniente concretar en la ordenanza una relación mínima de obligaciones comunes que deben asumir todas las entidades de conservación, así como las obligaciones que al respecto asuma el Ayuntamiento, sin perjuicio de las particularidades que cada entidad pueda reflejar y que se concreten en los estatutos. Y una tercera medida destacada de la regulación de la ordenanza hace referencia a la propuesta de agrupación de las entidades constituidas, de modo que desde la propia Corporación se fomente la constitución de parques empresariales que aglutinen varias entidades procedentes de desarrollos urbanísticos individualizados, de modo que tengan una regulación y régimen común de funcionamiento y se aproveche la economía de escala.

Por otro lado, el proyecto “Alcalá Industria Inteligente” tiene como objetivo la creación de un entorno altamente conectado y eficientemente automatizado, dirigido específicamente a redefinir las dinámicas operativas dentro de los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra. “Alcalá Industria Inteligente” supone la continuación del anterior proyecto CPI desarrollado con éxito por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, “Plataforma para la gestión de parques empresariales inteligentes” (Smart Business Park Management Platform-SBP), en el marco de la línea FID 2014-2020. En este último proyecto ya se llevaron a cabo iniciativas para lo que se pretende conseguir en los parques empresariales de Alcalá de Guadaíra, que es forjar un ecosistema donde cada elemento, desde la recopilación de datos hasta la implementación de servicios expertos inteligentes, funcione en perfecta armonía para catalizar mejoras significativas en áreas clave como eficiencia operativa, seguridad integral y sostenibilidad ambiental. “Alcalá Industria Inteligente” busca dar respuesta a las necesidades de los parques empresariales cumpliendo con la hoja de ruta marcada por el Ayuntamiento de Alcalá en su plan “Alcalá Futura”, convirtiendo el municipio en una ciudad inteligente y poniendo la innovación tecnológica al servicio de la ciudadanía, y alineándose con la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas, la Agenda Urbana para la Unión Europea, la Agenda Urbana Española y la Agenda Urbana de Andalucía.

Por todo ello, dada la realidad de las entidades de conservación urbanísticas ya constituidas, la posibilidad de desarrollo de la normativa de aplicación por la propia Corporación y los proyectos específicos de actuación en los parques empresariales, se ha considerado conveniente aprobar las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las Entidades Urbanísticas de Conservación, legalmente constituidas o que hayan iniciado el





procedimiento legal para su constitución, para proyectos de obra de mantenimiento y conservación de parques empresariales del municipio.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a las Entidades Urbanísticas de Conservación, legalmente constituidas o que hayan iniciado el procedimiento legal para su constitución, para proyectos de obra de mantenimiento y conservación de parques empresariales de Alcalá de Guadaíra.

Base 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP nº128/05 de 6 de junio, modificada por acuerdo del Pleno de 19.02.2015, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La gestión y tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 3. Entidades beneficiarias.

Estas subvenciones están destinadas a las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Entidades Urbanísticas de Conservación (EUC), legalmente constituidas con personalidad jurídica propia con domicilio social y fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra, e inscritas en los registros correspondientes, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.
- Entidades asociativas de propietarios de parques empresariales y polígonos industriales (CP), con domicilio social y fiscal en el municipio de Alcalá de Guadaíra, siempre que a fecha de resolución de la convocatoria se haya iniciado el procedimiento de constitución de la EUC o de adhesión a una EUC existente.

Quedan expresamente excluidas de las presentes subvenciones las entidades mercantiles, empresa o autónomos, asociaciones y federaciones de vecinos, asociaciones y clubes deportivos, AMPAS, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y otras entidades carentes de personalidad jurídica.

No podrán obtener la condición de persona jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4. Proyectos Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los nuevos proyectos de obra, reposición y renovación de activos de inversión que no hayan sido iniciados a la fecha de la solicitud y engloben actuaciones para el mantenimiento y conservación de los parques empresariales.

En concreto, serán subvencionables los proyectos que engloben las siguientes actuaciones

- Infraestructura eléctrica y de alumbrado: Obras de mejora de la instalación de alumbrado





público en los parques empresariales

En la intervención propuesta se acometerán obras de mejora de las instalaciones de alumbrado público en los Parques Empresariales del término municipal de Alcalá de Guadaíra; calles que se encuentran situadas en suelo urbano consolidado de la localidad y cuyo alumbrado público, con el paso del tiempo, ha sufrido el normal deterioro de luminarias y conductores, deterioro que se ha visto incrementado por acción de actos de vandalismo y robo, con tramos parcialmente apagados y por tanto con niveles lumínicos muy bajos.

- Infraestructura de zonas verdes. Obras de mejora en las zonas verdes de los parques empresariales.

Se podrán acoger a la subvención intervenciones para favorecer la descarbonización, riego eficiente, monitorización climática, sombras naturales con plantación de árboles de gran porte y sombras artificiales (toldos y pérgolas). Así como zonas de descanso para los usuarios del parque empresarial.

- Infraestructura de asfaltado, viario: Obras de mejora y reposición de pavimentos en los parques empresariales.

El Ayuntamiento tiene dentro de sus prioridades la intervención en el viario público de los parques empresariales que han sufrido el deterioro de los pavimentos. Con respecto a las calzadas se plantea el refuerzo de forma que permita al firme reforzado resistir la acción del tráfico, en condiciones de vialidad suficiente. En la concepción de un refuerzo intervienen fundamentalmente los siguientes factores: estado superficial del firme; estructura del firme existente; y estado de las explanada; estado del sistema de drenaje y capacidad resistente del firme.

- Infraestructura de seguridad:

Servicio de seguridad y vigilancia; Sistemas electrónicos de Seguridad y Gestión de la movilidad inteligente y segura del tráfico y usabilidad de los parques empresariales (control de aforos, afluencia, ocupación de personas y gestión del tráfico rodado e incluso de vehículos a motor).

- Infraestructura de recogida y tratamiento de residuos.

Adecuación de áreas destinadas a acopio y clasificación de residuos para su correcta gestión. Con el objetivo de conseguir, una mejor prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, procedentes de las actividades productivas y/o comerciales se facilitará la compra de contenedores.

- Infraestructura de señalética y nomenclátor:

Modificación e instalación de la señalización horizontal, vertical y sistemas de regulación de tráfico de la Red Viaria, de titularidad municipal. Suministro e instalación de señalización. Podrá comprender tanto la primera instalación de señalización, cuando ésta se encuentre especialmente deteriorada o haya devenido obsoleta por sus contenidos y/o imagen. Suministro e instalación de las siguientes tipologías de señalización y nomenclátor (según documento denominado "Señalización Parques Empresariales):

- Direccional
- Identificador Parque
- Nombre de calle (exento)





- Nombre de calle (adosado)
 - Numeración de naves
 - Directorio
- Obras y reposición de otros elementos de urbanización.

Suministro de mobiliario urbano: papeleras, bancos, bolardos, bicicleteros, fuentes bebederos, Reurbanización de tramos de calles en los parques empresariales

Se consideran gastos subvencionables los gastos directos ejecutados por la entidad en la ejecución de las actuaciones descritas anteriormente de los proyectos subvencionables. En todo caso, se considerará gasto elegible el gasto realizado que haya sido ejecutado y efectivamente pagado desde la fecha de aprobación de la convocatoria y hasta como máximo 18 meses posteriores a la resolución de concesión de subvenciones para su ejecución.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes, cualquiera que sea su naturaleza, ni ningún otro gasto indirecto o de estructura de la actividad propia de las entidades.
- c) Los permisos y renovación de licencias administrativas adquiridas con anterioridad.
- d) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- e) Los bienes usados.
- f) Los arrendamientos financieros.
- g) los derivados de algún supuesto de auto facturación, ni en su caso, los gastos financieros ocasionados por la ejecución del proyecto.

Junto a la solicitud normalizada habilitada al efecto, se adjuntará una memoria descriptiva en la que además de detallar las actuaciones de inversión, se debe especificar el mantenimiento y conservación a realizar y deberá acompañarse plano de situación, en el que se especifique la zona de actuación y todos los detalles que puedan ser necesarios para una mejor exposición del proyecto (fotos, planos, catálogos, etc.). Esta memoria deberá ser más o menos detallada en función de la complejidad y magnitud del proyecto de obra a realizar.

Base 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 6. Financiación y cuantía máxima de la subvención.

La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio que se realice la convocatoria. Asimismo, la convocatoria podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria de acuerdo a lo establecido en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.





Base 7. Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía máxima de la subvención se establece en el 90% de la inversión individualizada por proyecto. Cada entidad solicitante, que cumpla los requisitos, podrá solicitar un proyecto y éste puede englobar una o diferentes actuaciones independientes.

El IVA, conforme a lo establecido en el art. 31.8 Ley 38/2003, será un gasto subvencionable sólo si el beneficiario lo sufraga en parte o en su totalidad y no puede recuperarlo, pudiendo ser del 100% al 0% en función del régimen de tributación de la actividad y el beneficiario. La no recuperación de todo o parte el IVA supone una situación fiscal excepcional que deberá ser acreditada por el beneficiario mediante un certificado de exención o prorrateo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 8. Criterios de valoración

Para que un proyecto sea admitido a trámite y proceder a su valoración, debe ser validado por la delegación municipal de Hábitat Urbano, quién emitirá un Informe previo de idoneidad técnica y económica sobre la memoria descriptiva del proyecto a subvencionar. Entendiendo la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables.

Para determinar la cuantía final de la subvención a conceder a cada proyecto validado se aplicarán dos criterios:

A.- Generales, hasta 45 puntos.

Número de socios (empresas y/o propietarios). Este apartado se puntuará de 40 a 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se valora con 40 puntos a entidades que cuenten con 100 socios o menos.
- Se valora con 45 puntos a entidades que cuenten con 101 o más socios.

B.- Económicos (Inversión), hasta 45 puntos. Este apartado se puntuará de 30 a 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle.

- Se valora con 30 puntos cuando la inversión es menor o igual a 30.000 euros.
- Se valora con 45 puntos cuando la cuantía de la inversión es 30.001 euros o más.

La puntuación obtenida determinará el porcentaje a aplicar sobre el gasto o inversión proyectado y por tanto la cuantía final de subvención concedida. (Ponderación mínima 70 puntos; máxima 90 puntos).

Base 9. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla. La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
3. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en esta convocatoria, Anexo I, que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

4. La forma de presentación de las solicitudes será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) con un certificado electrónico





reconocido (certificado electrónico o DNI-e) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

a) Los datos identificativos de la entidad interesada y de quien la represente. Copia de estatutos de constitución y, en su caso, documentación acreditativa de haber iniciado el procedimiento de constitución de la EUC o de adhesión a una EUC existente.

b) El medio a efectos de practicar las comunicaciones que, en su caso, proceda efectuar por parte de la administración. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado obligatorio en el que debe suministrarse una dirección de correo electrónico, entendiéndose que las comunicaciones realizadas por la administración serán válidas.

c) Autorización expresa a la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.

d) Documentación acreditativa de IVA subvencionable mediante un certificado tributario de exención o prorrateada.

e) Documentación del proyecto subvencionable. Memoria descriptiva del proyecto con detalle de las actuaciones a realizar y para las cuáles se solicita la subvención, en la que se describa y cuantifique la información relacionada con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Descripción separada de gastos y/o inversiones a llevar a cabo por cada actuación a ejecutar por proyecto.
- Plazo temporal, cronograma o calendario de ejecución de las actuaciones programadas.
- Copia de presupuestos o facturas por proyecto que justifican la cuantía de la inversión a realizar.
- Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Definición del alcance, metodología, y resultados esperados.

f) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

1) Que la entidad tiene domicilio social y fiscal en el municipio con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones.





- 2) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- 4) Que posee la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada.
- 5) Que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación competente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Base 10. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- **Presidencia:** El Concejal-Delegado de Desarrollo Económico.
- **Secretaría:** El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- **Vocalías:** Los Jefes de Servicio Jurídico de las Delegaciones de Urbanismo y Hábitat urbano.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios en sede electrónica del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas con detalle individualizado de idoneidad técnica y económica. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes o asistencias que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación el órgano instructor de los proyectos admitidos a trámite, se emitirá un informe o acta y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:





1. Relación de solicitantes que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
2. Relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia expresa a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 11. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

El acuerdo deberá contener:

- Las entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Base 12. Forma de Pago.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar, en su solicitud un anticipo del 80% de la subvención concedida del proyecto aprobado. En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida

Base 13. Justificación de la subvención concedida.

1. Se deberá acreditar, mediante declaración o certificación del órgano directivo de cada EUC o CP, que se vienen prestando adecuadamente la totalidad de los servicios que le corresponden de acuerdo con la normativa vigente aplicable para la conservación y mantenimiento de la urbanización.

2. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados y el cumplimiento de la finalidad u objetivos previstos para la que se concedió la





subvención, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de veinte días hábiles a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la convocatoria y en la resolución de concesión.

4. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, el instructor requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en un plazo máximo de diez días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de la presentación. Tras su análisis y evaluación emitirá informe o acta con el resultado de la misma, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de la finalidad y objetivos previstos, que contendrá la cuantía de la justificación aceptada y procederá a elevar propuesta de aprobación de la liquidación de la obligación correspondiente.

6. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención. Junto con la memoria de actuación se acompañarán documentos gráficos y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
2. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
3. Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al reintegro de la diferencia entre el importe fijado en la resolución y el coste final de la obra ejecutada, anulando el exceso de gasto comprometido no ejecutado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con el consiguiente reintegro de la misma, y en su caso iniciando el correspondiente expediente.





Base 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal.
- Las entidades beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Base 15. Reintegro.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

